

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para designarle curador ad litem a la demandada. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 16 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Seis (6) de abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que ya se incluyó a la demandada YENIS PAOLA MENESES GELVIS en el registro nacional de personas emplazadas y con sujeción a lo dispuesto conforme al artículo 293 del Código General del Proceso, el cual deberá surtirse de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Se entiende cumplido el emplazamiento. En consecuencia, se designa como curadora ad litem de la señora YENIS PAOLA MENESES GELVIS a la abogada GLORIA ISABEL ROLON GARZON, quien puede ser localizada por la parte interesada en el teléfono 310 2351340 y correo electrónico dra.gloriarolon@hotmail.com. Así mismo, se le pone de presente a la curadora ad litem designada que según el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b086fa41ca9adfca348d9c37cd6e4cc34171517bbf8ae6cd5a9badf4ffb863**

Documento generado en 06/04/2022 03:36:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**